

Impuestos cedulares



La presente colaboración tiene como propósito compartir la importancia de observar el pago de los impuestos cedulares en las entidades federativas que han optado por considerar a esas contribuciones como una fuente de ingresos adicionales y hacer valer su potestad tributaria otorgada por la propia ley. Al mismo tiempo, el objetivo central es informar a los contribuyentes de la existencia de este tipo de impuestos, ya que hay un gran desconocimiento del tema, lo que ha provocado que no puedan instaurarse en todas las entidades federativas

80



Lic. Alma Valencia Arroyo,
Gerente del Área de Impuestos
y Precios de Transferencia
de Vanegas y Cía.



Lic. Raúl Ernesto Ruíz
Velarde, Senior 1 del
Área de Impuestos
de Vanegas y Cía.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todos sus connacionales que generen algún tipo de ingreso deberán cumplir con sus obligaciones ciudadanas, entre ellas, contribuir al gasto público.

Para ello, el Estado se apoya de un marco normativo robusto, así como de instituciones y órganos administrativos encargados de aplicar la legislación fiscal y vigilar que las personas, tanto físicas como jurídicas, paguen sus impuestos de acuerdo con los gravámenes aplicables a cada tipo de contribuyente.

No obstante, esta capacidad coercitiva para la recaudación de impuestos se traslada más allá del nivel federal, viéndose reflejada en los códigos locales de las entidades federativas y sus municipios. Cada uno de estos tiene características y aplicaciones específicas dependiendo de la zona geográfica o de un determinado sector de la población.

A finales de 2021, justo antes de la publicación de la Reforma Fiscal para el ejercicio en curso, mucho se habló de los esfuerzos del Gobierno Federal para tener una recaudación más eficiente, aunado a la política de austeridad caracterizada por una reducción del gasto público para los estados.

En este sentido, hubo algunos sectores más afectados que otros, por lo que las legislaciones locales recurrieron a diversas medidas, como el aumento en impuestos de los que ya se cobran o la ampliación del padrón de contribuyentes sujetos a cargas fiscales para compensarlo con el presupuesto federal otorgado.

Bajo este contexto es que el tema de los impuestos cedulares toma relevancia, pues aunque fue desde 2004 cuando la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) hizo una reforma para que los gobiernos estatales pudieran establecer este tipo de gravámenes al ingreso de las personas físicas, actualmente solo siete de las 32 entidades cuentan con ellos.

Luego entonces, a lo largo de esta colaboración se explicarán los puntos más importantes de los impuestos cedulares que nos permitan entender su naturaleza jurídica, el contexto actual de las entidades en donde ya se aplican y las posibles estimaciones

del porqué el tema no ha permeado en la mayoría de los estados.

NATURALEZA JURÍDICA

¿Qué son los impuestos cedulares estatales?

Son contribuciones generadas a partir de actos específicos realizados exclusivamente por personas físicas. Estos pueden ser: **(i)** la prestación de servicios profesionales, **(ii)** la enajenación de bienes inmuebles, **(iii)** el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles o **(iv)** las actividades empresariales.

Este tipo de impuesto encuentra su fundamento legal en el artículo 43 de la LIVA, en donde se estipula que cada entidad federativa es libre de establecer impuestos cedulares sobre los ingresos que obtengan las personas físicas, por las actividades mencionadas, sin que con ello se considere un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Todo esto surgió a partir de la reforma a ese artículo en la cual se aprobó la creación del impuesto cédular, tomando como fundamento la obtención de una fuente adicional de ingresos para enfrentar al gasto público estatal. Desde luego, no es menester analizar en el presente estudio la constitucionalidad de estos impuestos.

El término “cedular” también está relacionado con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en el entendido que existen fuentes de riqueza que tienen tratamientos autónomos y, por ello, si un mismo sujeto pasivo obtiene diferentes rentas, tributaría conforme a las reglas establecidas para cada una de ellas, es decir, se cobra por categorías de contribuyentes.

Tasa de los impuestos cedulares

El artículo 43 de la LIVA también alude a la tasa que las entidades federativas pueden establecer para dichos impuestos, la cual tiene un rango del 2 al 5%.

Para determinar cuál es la base gravable, se deben considerar los mismos ingresos y las mismas deducciones estipuladas en la LISR para los conceptos similares a los contemplados en los impuestos

cedulares citados, sin incluir el impuesto cédular local; por lo que, como se apreciará más adelante, el impuesto se calcula sobre el resultado fiscal.

Es importante destacar que las entidades federativas que opten por establecer impuestos cedulares deberán hacerlo con base en su ley de ingresos o ley hacendaria.

Características de los impuestos cedulares

Estas se describen en el siguiente diagrama:



Fuente: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (Indetec). Impuestos cedulares, una oportunidad para incrementar la recaudación local, p. 6

Los ingresos por la prestación de servicios profesionales se entenderán como aquellos que deriven de servicios personales que no estén asimilados a los ingresos por la prestación de servicios subordinados; mientras que, en el caso de los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles, la tasa del impuesto se deberá aplicar sobre la ganancia obtenida.

PANORAMA DE LOS IMPUESTOS CEDULARES EN MÉXICO

Como se mencionó, los impuestos cedulares no se aplican en todas las entidades federativas, solo en aquellas que han firmado convenio con la Federación para cobrarlos en las oficinas recaudatorias de sus demarcaciones.

Hoy día, son siete las entidades federativas que cuentan con este tipo de contribuciones: Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán. Cabe señalar que no todos incorporan las cuatro cédulas y cada uno determina sobre qué fuente de ingreso cobrar. Solamente Guanajuato es el único que tiene implementado el impuesto cédular en las cuatro actividades.

A continuación, se muestra de forma esquematizada la tributación y pago de los impuestos cedulares en los estados donde aplican actualmente:

Tipo de impuesto cedular	Chihuahua	Guanajuato	Guerrero	Nayarit	Oaxaca	Quintana Roo	Yucatán
Enajenación de bienes inmuebles							
Fundamento legal	Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua	Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato				Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo	Ley de Hacienda del Estado de Yucatán
Artículos	37 y 38	18 a 27				19 a 26	20-H a 20-I
Tasa	5%	5%				5%	5%
Tipo de declaración	Definitiva	Definitiva				Definitiva	Definitiva
Presentación (a más tardar)	15 días después de la fecha de enajenación	15 días después de la fecha de enajenación				10 días de la fecha de enajenación	30 días de la fecha de enajenación
Cálculo del impuesto	Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo	Ganancia por la enajenación - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto cedular a cargo				Ingresos obtenidos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo	Ingresos obtenidos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto - Importe de los pagos provisionales = Impuesto a pagar
Obligaciones como: Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI), presentar declaraciones, etcétera		✓				✓	
Comentarios adicionales	Para las operaciones bajo escritura pública, los fedatarios estarán encargados de calcular, retener y enterar el impuesto	No se considerará ingreso la transmisión obtenida por herencia o donación				No se pagará el impuesto por la enajenación de la casa habitación del contribuyente	En caso de que haya sido una operación mediante fedatario, este será el sujeto obligado a efectuar el cálculo y la retención del impuesto

Tipo de impuesto cedular	Chihuahua	Guanajuato	Guerrero	Nayarit	Oaxaca	Quintana Roo	Yucatán
Arrendamiento de bienes inmuebles							
Fundamento legal	Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua	Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato	Ley de Hacienda del Estado de Guerrero	Ley de Hacienda del Estado de Nayarit Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022	Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca		
Artículos	32 a 36	28 a 31	80 a 84	16 a 22	36-M a 36-Q		
Tasa	5%	5%	5%	3%	5%		
Tipo de declaración	Definitiva	Provisional y definitiva	Provisional y definitiva	Provisional y definitiva	Definitiva		
Presentación (a más tardar)	El día 15 del mes siguiente del trimestre a declarar	El día 22 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente	El día 17 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente	El día 17 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente	El día 17 del mes siguiente al bimestre a declarar		
Cálculo del impuesto	Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo	Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo - Impuesto pagado en el ejercicio = Impuesto cedular a pagar	Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo - Pagos provisionales efectuados = Impuesto a pagar	Total de ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo - Pagos provisionales = Impuesto a pagar	Ingresos del periodo - Deducciones autorizadas (Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca) = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a pagar		
Obligaciones como: Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir CFDI, presentar declaraciones, etcétera	✓	✓	✓	✓	✓		
Comentarios adicionales	Los contribuyentes podrán optar por deducir el 35% de los ingresos en sustitución de las deducciones autorizadas	Cuando se obtenga el ingreso por parte de personas morales con domicilio fiscal en Guanajuato, se retendrá el equivalente al 50% del monto obtenido al aplicar la tasa del impuesto			En caso de no aplicar estas deducciones, podrán optar por deducir el 35% de los ingresos referidos		

Tipo de impuesto cedular	Chihuahua	Guanajuato	Guerrero	Nayarit	Oaxaca	Quintana Roo	Yucatán
Prestación de servicios profesionales							
Fundamento legal		Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato		Ley de Hacienda del Estado de Nayarit Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022			
Artículos		22 a 27		10 a 15			
Tasa		5%		3%			
Tipo de declaración		Provisional y definitiva		Provisional y definitiva			
Presentación (a más tardar)		El día 22 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente		El día 17 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente			
Cálculo del impuesto		Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo - Pagos provisionales efectuados = Impuesto a pagar		Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto a cargo - Pagos provisionales efectuados = Impuesto a pagar			
Obligaciones como: Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir CFDI, presentar declaraciones, etcétera		✓		✓			
Comentarios adicionales		Quando el servicio se preste a una persona moral con domicilio fiscal en el estado, se aplicará una retención del 2.5%, sin deducción alguna		Quando se obtengan ingresos esporádicos por esta actividad cubrirán a cuenta del impuesto anual lo obtenido de aplicar al ingreso la tasa del 3%, sin deducción alguna			

Tipo de impuesto cedular	Chihuahua	Guanajuato	Guerrero	Nayarit	Oaxaca	Quintana Roo	Yucatán
Actividad empresarial							
Fundamento legal		Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato					Ley de Hacienda del Estado de Yucatán
Artículos		32 a 37					20-A a 20-E
Tasa		5%					5%
Tipo de declaración		Provisional y definitiva					Provisional y definitiva
Presentación (a más tardar)		El día 22 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente					El día 17 del mes siguiente Abril del ejercicio siguiente
Cálculo del impuesto		Ingresos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto = Impuesto cedular a cargo - Impuesto cedular pagado en el ejercicio = Impuesto cedular a pagar					Ingresos obtenidos - Deducciones autorizadas = Resultado * Tasa del impuesto - Importe pagos provisionales = Impuesto a pagar
Obligaciones como: Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir CFDI, presentar declaraciones, etcétera							✓
Comentarios adicionales		En el caso de los contribuyentes que se encuentren registrados en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) podrán disminuir el impuesto a pagar, mediante los porcentajes de reducción					Cuando el impuesto determinado en la declaración anual sea menor a la cantidad acreditada, se podrá solicitar devolución o compensación del impuesto pagado en exceso

De esta manera, se aprecia la situación actual de los impuestos cedulares por entidad federativa, para tener un panorama general del tema y entender el impacto de la recaudación a nivel estatal. Sin embargo, todo esto resultaría poco útil para hacer una estimación nacional, si se considera que apenas siete estados regulan este tipo de impuestos y no en la totalidad de las actividades contempladas en la ley.

CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, se destaca que el tema de los impuestos cedulares debería tener presencia en las agendas de todas las entidades federativas, ya que, pese a los argumentos a favor y en contra de la aplicación de estas contribuciones, está estipulado en la LIVA y puede utilizarse como un instrumento de recaudación a favor de la independencia fiscal de los estados.

De igual forma, la falta de conocimiento sobre las obligaciones de los contribuyentes los limita en el entendimiento del tema, e incluso, ha generado que en algunos estados exista solicitudes de juicios de amparo aludiendo a una violación a las garantías de igualdad y de equidad tributaria, pues el gravamen tiene como sujetos únicamente a personas físicas, sin incluir a personas morales.

Si bien, cada estado es libre y soberano para establecer sus propias leyes, la realidad nos muestra que el presupuesto otorgado por la Federación sirve de guía para estipular el gasto público de cada ejercicio, necesario para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal. Por ello, se hace evidente que las haciendas públicas locales encargadas de la recaudación, administración y fiscalización del ingreso proveniente de estos impuestos se beneficiarían al ver incrementado su padrón de contribuyentes y los montos recaudados.

No obstante, se debe considerar que una adecuada fiscalización de los recursos públicos es una de las tareas prioritarias en los tres órdenes de gobierno en México. De ahí el reto de las instituciones públicas para la modernización y mejora continua de sus sistemas administrativos que permitan lograr eficiencia, y reducción de costos en las operaciones que realizan.

En ese sentido, cumplir con los parámetros de transparencia y la rendición de cuentas basada en

...se hace evidente que las haciendas públicas locales encargadas de la recaudación, administración y fiscalización del ingreso proveniente de estos impuestos se beneficiarían al ver incrementado su padrón de contribuyentes y los montos recaudados.

su buen desempeño otorga credibilidad a las entidades y organismos del sector público, los cuales son legitimados por la sociedad, es decir, si se cuenta con buenas prácticas y los impuestos se utilizan con racionalidad y apego a la ley, es más probable que los ciudadanos acepten pagar esas contribuciones.

Por otro lado, cabría la posibilidad de buscar alternativas que permitan ampliar la base de contribuyentes. Como ejemplo se tienen los nuevos impuestos en algunos estados, como el dirigido a las plataformas digitales de reparto, recientemente aprobado en la Ciudad de México; o el impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, aplicado en el Estado de México.

Por último, merece la pena destacar que, como contribuyentes, el desconocimiento de la ley no nos exime de cumplirla, por lo que debemos estar informados de las actualizaciones sobre este tema para acatar las obligaciones fiscales.

En principio, debemos verificar si nos ubicamos en estos supuestos o tenemos ingresos por alguna de las cuatro cédulas, después corroborar si la entidad federativa donde residimos contempla en su normativa este impuesto y si la publicación tiene validez en el estado. Esto evitará multas por parte de la autoridad y una mejor planeación fiscal para las personas físicas obligadas. •